

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE OVEROLES PARA EL PERSONAL OPERATIVO"

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo determinar las especificaciones técnicas para realizar la "ADQUISICIÓN DE OVEROLES PARA EL PERSONAL OPERATIVO".

2. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del DMQ, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación, y demás normas aplicables.

El Cuerpo de Bomberos del DMQ desempeña sus competencias, como una Institución de Primera Respuesta en Materia de Seguridad, responsable de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; siendo parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, conforme la Ordenanza Metropolitana No. 201, y Art. II (6), en mandato de lo dispuesto en el artículo 264, numeral 13) de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, artículo 55 letra m) y 140, por lo que, el Cuerpo de Bomberos del DMQ, está alineado a la Secretaria de Gestión de Riesgos, por efectos del Art. 275 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Rectoría Nacional y Gestión Local, recientemente puesto en vigencia, que determina que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 3, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tiene funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias. Complementariamente, el Art. 274 ídem determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza No. 114 que reformó la Ordenanza No. 039 de institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que













se constituye al CB-DMQ como una institución de derecho público descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El CB-DMQ tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano basa sus procedimientos internos en normas internacionales y certificadas por la obtención de la ISO 9001:2015, para adaptarse y cubrir las necesidades y escenarios que ha traído el crecimiento poblacional e industrial, incrementando su capacidad de respuesta para brindar un servicio de calidad a la comunidad, procurando siempre el perfeccionamiento y la excelencia operativa para desempeñar sus funciones con estándares de alto nivel y recursos tecnológicos de avanzada, garantizando la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la misión institución de salvar vidas y proteger bienes.

Por su parte, cabe precisar que conforme se desprende del Estatuto Orgánico por Procesos del CB-DMQ vigente a la fecha, la Gestión de Operaciones, según el Art. 34, tiene como misión planificar, organizar y dirigir las actividades para la atención de emergencias y prestación de servicios a la ciudadanía del DMQ cuya integridad y/o bienes estén en peligro, por efecto de eventos naturales y/o antrópicos, y garantizar la atención oportuna y de calidad de las emergencias en el DMQ;

Por lo tanto, es deber y obligación de esta Dirección gestionar los medios para facilitar y apoyar las labores operativas de respuesta ante emergencias.

En el Art. 38 del estatuto orgánico por procesos del Cuerpo de Bomberos del DMQ contiene los productos de la Gestión de Emergencias Médicas y Atención Prehospitalaria y Gestión de rescate y salvamento;

PRODUCTOS:

Gestión de Emergencias Médicas y Atención Prehospitalaria

PRODUCTOS:

Gestión de Administración y Calidad Operativa

- a) Atención a emergencias médicas y atención prehospitalaria: Trauma, Clínica, otros;
- b) Plan de entrenamiento del personal de la gestión de Emergencias Médicas y Atención Prehospitalaria;
- c) Reportes de entrega y reposición de medicamentos e insumos médicos;
- d) Lineamientos, planes, protocolos, procedimientos y manuales para la gestión de atención de emergencias médicas y prehospitalaria;
- e) Reportes de cumplimiento de indicadores la gestión de atención de emergencias médicas y prehospitalaria;
- f) Políticas de manejo y uso de equipos, medicamentos e insumos médicos; y,
- g) Directrices y protocolos de atención de emergencias médicas y prehospitalarias.





Gestión de Rescate y Salvamento

PRODUCTOS:

- a) Lineamientos, protocolos y procedimientos de actuación en las emergencias asociadas al rescate y salvamento canino, acuático, de montaña, urbano y demás especialidades;
- b) Plan de entrenamiento para el personal especializado en rescate y salvamento acuático, canino, montaña, urbano, y demás especialidades; y,
- c) Recursos para la gestión de rescate y salvamento rescate canino, acuático, de montaña, urbano y demás especialidades.

Gestión de Rescate Urbano

- a) Búsqueda y rescate urbano; y,
- b) Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (USAR).

Gestión de Rescate Especializado

- a) Búsqueda y rescate en montaña;
- b) Búsqueda y rescate acuático, subacuático y en ríos;
- c) Búsqueda y rescate canino (K-SAR);
- d) Acreditación y certificación del personal especializado en rescate y salvamento en todas sus especialidades; y,
- e) Certificación de canes.

En base a los productos detallados, es necesario que la Dirección de Operaciones, a través de la Brigada de Rescate y Salvamento, realice la "ADQUISICIÓN DE OVEROLES PARA EL PERSONAL OPERATIVO", esto con la finalidad de que nuestro personal operativo bomberil cuente con la protección necesaria para la atención de emergencias en el DMQ y así poder cumplir la misión institucional "Salvar Vidas y Proteger Bienes".

3. JUSTIFICACIÓN

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se fundó en el año 1944, desde ese tiempo se han atendido las emergencias, con valentía y disciplina, contando con limitados recursos y equipos a lo largo de estos años, en ese contexto, el avance de la tecnología, el crecimiento de las ciudades, el uso de químicos para la elaboración de materias primas, hacen que en la actualidad las emergencias sean más complejas, peligrosas y hayan aumentado a lo largo de los últimos tiempos.

Por tal motivo, el CBDMQ, es una institución pionera en el llamado de atención de emergencias en la ciudad de Quito, denotando que esta es una ciudad en constante crecimiento, por lo que se ha venido atendiendo eventos adversos originados como efecto de la propia actividad humana, así como causas naturales; por lo tanto, dentro del cumplimiento de sus objetivos institucionales, enmarcados en la visión y misión, el CBDMQ, destina múltiples recursos económicos, materiales y humanos bajo una planificación ordenada, en función a la atención de estos eventos a nivel local, regional, nacional e internacional de ser requerido.













El acelerado crecimiento de la población, el comercio y la industria, donde los riesgos se encuentran cada vez más latentes, lo cual incrementa las probabilidades y ocurrencia de siniestros; esto exige a nuestra institución mantener estándares de alta seguridad para su personal, por lo que, es importante proporcionar la máxima protección posible para el personal operativo que realizará labores de rescate, salvamento y atención prehospitalaria en el CBDMQ, de esta manera el personal operativo se encontrara dotado de la protección específica y confort al momento de atender una emergencia.

Según referencia la IFSTA, International Fire Service Training Association (Asociación Internacional de Formación de Servicio de Bomberos), rescate es la operación de retirar víctimas de incidentes naturales o estructurales; el rescate de víctimas conlleva la liberación y tratamiento de víctimas atrapadas en maquinarias, estructuras u otros equipos creados por el hombre, de tal manera que la vestimenta a utilizar en estos casos deberán ser apropiados dependiendo del tipo de incidente y actividad a realizar, brindando confort, movilidad y protección.

El trabajo realizado por los integrantes del cuerpo de bomberos tanto personal operativo que en sus labores cotidianas ejecutan tareas de rescate (personas, animales, bienes) como paramédicos requieren una prenda que proteja su vida cuando tenga que cumplir con la misión institucional la cual es "Salvar Vidas y Proteger Bienes". Estos trajes deberán ser elaborados en telas de alta calidad, probadas y con normas, parámetros y certificados que exige la ley para los trabajadores bomberiles, por tal motivo el overol deberá proporcionar una protección resistente con un diseño ligero que permita la libertad de movimiento.

Bajo esa lógica, la protección al bombero pasa a primer plano, considerando que entre las competencias más importantes encomendadas al CB-DMQ, es la de combatir este tipo de incidentes en primera línea; para ello debe asegurase la protección individual en las distintas actividades que realizan los miembros del cuerpo de bomberos de una forma eficiente y segura, cumpliendo todos los procedimientos establecidos y evitar de esta manera accidentes laborales.

Las Guías de INSARAG (International Search and Rescue Advisory Group / Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate) Volumen II: Preparación y Respuesta, en la Parte 1: Fortalecimiento de capacidades locales nos indica como formar un equipo de rescate técnico, el cual está conformado por 4 Fases, dentro de la Fase II: Planificación, se establece varios puntos a considerar, pero el que justifica nuestra adquisición es el punto 9. Estimar el costo del equipo y elaborar un presupuesto <u>ropa protectora (cascos, guates, botas, uniformes, etc.)</u>, <u>estas prendas de protección personal son especiales</u> y todos estos componentes forman parte de un conjunto que deben ser usados por los integrantes de los miembros bomberiles.

Es importante mencionar que las prendas de protección personal sufren un desgaste acelerado debido a las condiciones extremas de trabajo como son: rescates, atención de emergencias prehospitalarias, simulacros, atención de eventos, reentrenamientos, en los que se ha venido utilizando dichas prendas de protección las mismas que presentan un evidente deterioro.

El principal riesgo al que se enfrentan los bomberos en el desempeño de sus funciones es generalmente de tipo térmico, pero existen otras condiciones que pueden requerir que las prendas ofrezcan resistencia mecánica, alta visibilidad, por tal motivo las exigencias para una prenda













destinada al rescate técnico, requiere características especiales, pues estos trabajos se encuentran asociados con entornos y condiciones de escenarios operativos como pueden ser espacios confinados, rescates en sitios agrestes, desastres naturales (terremotos, deslizamientos en masa, etc.), auxilios generales y rescate de fauna urbana, conllevando a menudo largos períodos de trabajo, siendo necesario que estas prendas proporcionen confort, seguridad y altas prestaciones.

Ahora bien, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al ser una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito, que presta el servicio de Rescate Especializado; así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, como se explicó en líneas anteriores, debe dotar de prendas de protección personal a sus servidores con la finalidad de cumplir con la normativa vigente aplicable para este efecto.

En este contexto el Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. En su Artículo 11 numeral 2, nos establece que es importante "Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad", así como también el mismo Decreto en su Artículo 11 numeral 5, nos establece textualmente: "Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios".

La **Decisión 584**, sustitución de la Decisión 547 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo. Capítulo III: Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo, obligaciones de los empleadores, en su Artículo 11, establece "c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio, de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados"

Haciendo referencia al numérico total de emergencias de rescate y salvamento que se han presentado desde el año 2018 hasta el 31 de agosto de 2022, encontramos cifras que ascienden a un total de 16.669 atenciones, como lo refleja el cuadro adjunto.











EMERGENCIAS DE RESCATES ATENDIDAS POR EL CBDMQ PERIODO 2018 AL						
31/08/	31/08/2022					
Subespecialidad	2018	2019	2020	2021	2022	
Apertura De Vivienda O Vehículo	760	895	588	598	309	
Rescate - Acuatico	15	21	6	15	6	
Rescate - En Montaña	77	116	114	122	36	
Rescate - Vehicular	978	1677	1201	1203	592	
Rescate - Vertical	436	552	486	642	324	
Rescate Aereo	1	3				
Rescate de Aeronave			1			
Rescate de Fauna Urbana y/o Silvestre	799	828	744	927	644	
Rescate en Espacios Confinados	158	144	91	104	47	
Rescate en Estructuras Colapsadas	85	75	71	117	61	
Total general	3309	4311	3302	3728	2019	

Fuente: Sala de Comando del CBDMQ



Mediante memorando Nro. CBDMQ-DO-2022-0635-M de 25 de julio del 2022, el Myr. Henry Silva Mendez, Director de Operaciones, solicita a la Ing. Yolanda Natalia León Beltrán, Responsable de Bienes (E), se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE OVEROLES PARA EL PERSONAL OPERATIVO".

Mediante memorando Nro. CBDMQ-UBA-2022-0263-MEM de 25 de julio del 2022, la Ing. Yolanda Natalia León Beltrán, Responsable de Bienes (E), emite al Myr. Henry Silva Mendez, Director de Operaciones, la certificación de existencias de bienes del procedimiento "Adquisición de Overoles para el Personal Operativo" señalando: [...] Me permito certificar que NO se dispone de la existencia de dichos bienes en la Bodega de la Unidad [...].







Ante lo expuesto, **es necesario adquirir overoles con normativa para rescate técnico**, mismos que coadyuvará a precautelar la integridad del personal, cumpliendo la misión institucional, *"Salvar Vidas y Proteger Bienes"*.

4. JUSTIFICACIÓN DE CANTIDADES

La Gestión de Rescate y Salvamento cuenta con el producto denominado recursos para la gestión de rescate y salvamento rescate canino, acuático, de montaña urbano y demás especialidades, para lo cual se ha visto la imperiosa necesidad de adquirir overoles, para proteger al personal bomberil en las diferentes actividades de rescate y atención pre hospitalaria mismos que deben contar y cumplir con características específicas.

En ese contexto, de conformidad a la información proporcionada por la Sala de Control y Monitoreo del CBDMQ, se señala la siguiente distribución en las diferentes dependencias del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, excluyendo del detalle al personal del ECU, Banda Institucional y Sala de Comando que por las funciones inherentes a su cargo no es necesario el dotar de overoles, de conformidad al siguiente cuadro:

NUMERO DE PERSONAL OPERATIVO AL 21/07/2022		GRUPO USAR	TOTAL
EN ESTACIONES	564	59	623
APH EN ESTACIONES	169	4	173
OPERATIVOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS	117	22	139
ECU Y SALA		7	7
ADMINISTRATIVOS		5	5
TOTAL	850	97	947

Fuente: Sala de Monitoreo y Control del CBDMQ.

Según información emitida por la Sala de Monitoreo y Control de la institución son 947 bomberos operativos para los cuales es necesario dotar de overoles debido a las diferentes circunstancias que se pueden presentar en los trabajos de rescate y a funcionarios del Grupo USAR.

Es importante mencionar que, el CBDMQ cuenta con el Grupo USAR que es el grupo especializado en búsqueda, localización, extracción y la estabilización inicial de personas atrapadas en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural y la intervención en diferentes desastres naturales y antrópicos, lo que conlleva a la aplicación de procedimientos, guías, y protocolos encaminados a realizar acciones efectivas eficientes y seguras y que cuenta con 97 funcionarios. Cabe mencionar que dentro del Grupo USAR existe 5 funcionarios administrativos que cumplen funciones técnico operativos en evaluación estructural, logística, medicina, comunicación social y telecomunicaciones.

En consideración de lo antes mencionado, es necesario contar con el equipamiento adecuado para la correcta ejecución de sus actividades, es por eso que se analizó la imperiosa necesidad de dotar de un traje adicional a los miembros del grupo USAR del CBDMQ, dando un total de 1044 overoles para el personal operativo, de conformidad al siguiente detalle:













DETALLE	PERSONAL	GRUPO USAR X2	TOTAL
EN ESTACIONES	564	118	682
APH EN ESTACIONES	169	8	177
OPERATIVOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS	117	44	161
ECU Y SALA	-	14	14
ADMINISTRATIVOS	-	10	10
TOTAL DE	<u>1044</u>		

5. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE CPC:

En primera instancia para la selección del Código CPC en la presente contratación, se procedió a realizar una revisión minuciosa de los ítems que se encuentran en el Catálogo Electrónico, verificándose que al realizar la búsqueda con la palabra overol se arrojan 4 resultados correspondientes a: Overol gabardina con tirantes, overol gabardina con cinta reflectiva, overol jean con cinta reflectiva y overol gabardina 100% algodón, donde claramente se evidencia desde el nombre de los resultados que el material de confección difieren del requerido por el CBDMQ, adicionalmente los overoles catalogados no cuentan con la normativa requerida dentro del presente procedimiento, es por ello que los artículos existentes en el catálogo electrónico no cumplen con las características de protección requeridas, concernientes a la naturaleza objeto de la presente contratación.

De lo expuesto, el CPC seleccionado para el presente procedimiento de contratación afín al objeto contractual es el CPC Nro. 282231421 Correspondiente a "OVEROL", tomando en consideración que la composición del overol el cual debe cumplir con características de alta resistencia mecánica, y elaborados con telas altamente resistentes al impacto y la abrasión.

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (20-04-2022) B&S
282231421	OVEROL	40,00%

6. MARCO LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador. -

"Art 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.".

Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción

De conformidad con la disposición reformatoria segunda de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción que indica: "Sustitúyase el numeral 16 por el siguiente: "Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como







operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral".

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 10.- primer inciso, número 6 establece: "[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]".

Art. 23.- Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.-Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

Nota: Inciso tercero reformado por artículo 1 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.











9



Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016

Art. 93.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.

Art. 94.- Tramitación. - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado.

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos













de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección.









11



Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública **autorizará la importación correspondiente**, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación." (Énfasis agregado).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

"Art. 125.- Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: [...] d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público."

Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI

"Art. 9.- Consideraciones Generales. - Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes."

El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCP-, es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites:

- 1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional.
- 2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público.
- 3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

7. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo general.













Adquirir overoles multipropósito para el personal operativo mismos que serán utilizados para la atención de emergencias en rescate y atención prehospitalaria que se presenten dentro y fuera del DMQ.

Objetivos específicos. -

- Dotal al personal operativo de prendas de protección personal (overol) para garantizar la integridad física del bombero con prendas de una sola pieza.
- Dotar al personal operativo de overoles ligeros, resistentes, cómodos para evitar riesgos y peligros al que está expuesto el bombero.
- Evitar accidentes de trabajo con overoles que cumplan de manera precisa con los estándares de seguridad para el trabajo del bombero.

8. ALCANCE

Adquirir prendas de protección (overoles) para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito los cuales serán para solventar la atención de emergencias, tanto dentro del Distrito Metropolitano de Quito como fuera del DMQ, debiendo los mismos presentar características de seguridad para garantizar la integridad física del personal operativo.

9. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

Se proporcionará al contratista el listado de los funcionarios / servidores a quienes se deberá dotar de los overoles en coordinación con el administrador de contrato.

10. REQUERIMIENTOS

En el procedimiento se ha considerado la adquisición de prendas de protección personal (overol) para la atención de emergencias en rescate y atención prehospitalaria según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	NOMBRE	CPC
1	1044	OVEROL	282231421

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CANT.	CPC	DETALLE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	1044	282231421	 OVEROL Traje 100 % transpirable y ultraligero Antiestático. Composición de la tela: aramida de alta resistencia mecánica con viscosa ignifuga. 	USD. \$758,00







- Cintas reflectivas de entre 5 a 7 cm de ancho, con la leyenda "Bomberos Quito" que cumpla normativa nacional o su equivalente.
- Sus mangas deben contar con elástico y cierre de gancho y bucle.
- Deberá incluir puño largo de aramida.
- Deberá incluir 2 bolsillos en la parte superior frontal.
- Deberá incluir un bolsillo radio multifunción a la altura del pecho.
- Deberá incluir 2 bolsillos en la parte lateral (1 bolsillo en la parte izquierda y 1 en la parte derecha) a la altura de las piernas.
- Deberá contar con prensilla elástica de ajuste anatómico en la cintura.
- Deberá contar con cuello alto.
- Su costura debe ser reforzada con hilo de aramida.
- Identificación reflectiva en espalda "BOMBEROS QUITO", respetando los colores y tamaños de los por el diseños aprobados CBDMQ. (Proporcionados por el administrador de contrato).
- Debe incluir un espacio con tejido de gancho o bucle para colocar el parche de la bandera Ecuador en la manga derecha, de largo 7,5 cm x ancho 5 cm.
- Debe incluir un espacio con tejido de gancho o bucle para colocar el parche de Insignias de Jerarquía Personal Operativo (símbolos) de 5cm x 5cm en la manga derecha.
- Debe incluir un espacio con tejido de gancho o bucle para colocar el parche del apellido e inicial del nombre, de largo 12,5cm x ancho 2,5 cm en la manga derecha.
- Debe incluir un espacio con tejido de gancho o bucle para colocación de parche institucional, el tamaño del espacio requerido debe ser de largo 12,5 cm x ancho 10,5 cm en la manga Izquierda.
- Disponibilidad de tallas desde la XS hasta la 3XL mismas que se definirán en la etapa contractual.













•	Rodillas acolchadas con refuerzo de altas
	resistencias mecánicas anti-corte y anti-
	perforación en para-aramida similar o superior.

- Deberá contar con refuerzos internos en hombros, espalda y codos con una capa interna de fibras sintéticas resistentes al corte y perforación en para-aramida similar o superior.
- Deberá contar polaina ajustable a la bota para evitar el ingreso escombros, tierra, etc.
- El color del overol será definido por el administrador de contrato en la etapa contractual.
- El overol deberá cumplir con la siguiente normativa o su equivalente:
 - EN 16689 o su equivalente con su última edición vigente: Requisitos de desempeño para la ropa de protección para rescates técnicos.
 - EN 13688 o su equivalente con su última edición vigente: Ropa de protección. especifica los requisitos generales de rendimiento.
- Reflectantes deberán cumplir la EN 20471 o su equivalente con su última edición vigente: La norma EN ISO 20471 especifica los requisitos para la ropa de protección de alta visibilidad capaz de señalizar visualmente la presencia del usuario.

JUSTIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y NORMA SOLICITADA:

A continuación, citaremos las diferentes normativas nacionales e internacionales que prevalecen directamente en la justificación de la adquisición de los overoles para el grupo de rescate como medio seguridad obligatoria de bomberos y/o trabajadores de alto riesgo.

- **EN 13688:** Ropa de protección. especifica los requisitos generales de rendimiento para la ergonomía, la inocuidad, la designación del tamaño, el envejecimiento, la compatibilidad y el marcado de la ropa de protección, y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección.
- EN 16689: Requisitos de desempeño para la ropa de protección para rescates técnicos.
- EN 20471: La norma EN ISO 20471 especifica los requisitos para la ropa de protección de alta visibilidad capaz de señalizar visualmente la presencia del usuario. La ropa de alta













visibilidad está destinada a hacer visible al usuario con cualquier tipo de luz, cuando es visto por conductores de vehículos u otros equipos mecanizados en condiciones de luz diurna y tras ser iluminado por unos faros en la oscuridad.

Análisis de aplicabilidad:

En ese contexto, el CB-DMQ, ha considerado pertinente y oportuno solicitar el cumplimiento de las normas, EN 13688, EN 16689, EN20471 o su equivalente con su última edición vigente, tomando en consideración que el producto denominado "Overoles para el personal operativo", deben garantizar la seguridad y calidad ante las diferentes circunstancias que se pueden presentar en el trabajo.

Por otra parte, es preciso citar el artículo 108 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mismo que dispone:

"Art. 108.- Elaboración de las especificaciones técnicas. - Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

5. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable:"

No se admitirán ensayos de tejidos sino de la prenda terminada que garantice que el Equipo cumple la norma tras ese número mínimo de lavados.

	De conformidad al artículo 108 de la codificación de las resoluciones emitidas por el SERCOP "Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable."
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROTECCIÓN.	

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

 Antes de la fabricación de los overoles el contratista deberá en un término no mayor a 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del

equipos protección personal contra incendios, requeridas para precautelar la integridad del personal que va a dar uso de los bienes requeridos, según sea el caso requerido por Ítem.









administrador de contrato respecto a la disponibilidad del anticipo realizar la toma de medidas con los modelos originales a ser entregados.

- Se compromete a entregar los bienes verificando que cumplan con las especificaciones técnicas elaboradas en el presente procedimiento.
- Entregar el manual de usuario por overol con toda la información sobre el uso, mantenimiento, lavado y secado del mismo.
- El contratista se compromete a reemplazar los bienes que presenten fallas en su fabricación, para lo cual el objeto reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones establecidas en el proceso sin costo adicional.
- Se deberá presentar y cumplir con la GARANTÍA TÉCNICA, del procedimiento de contratación.
- El contratista deberá entregar un documento como anexo adicional, mediante el cual se detalle el valor y vida útil de cada uno de los ítems que forman parte del procedimiento de contratación de la referencia, este insumo será utilizado para el registro en la Unidad de Bienes del CBDMQ.
- La garantía de fiel cumplimiento, deberá estar vigente por el plazo total del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cancelar a favor del Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento y Codificación; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Con respecto al color de los overoles será facilitado por el administrador del contrato en un término no mayor a 20 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato respecto a la disponibilidad del anticipo.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se sugiere al Subteniente Jonathan Andre Coello Lara con Cc. 1721825220, servidor de la Dirección de Operaciones como Administrador de Contrato.

15. FIRMAS:













Quito, D.M., 08 de diciembre del 2022

Responsal	oles de elaboración del documento	Firma Electrónica	Código - Operadores del SNCP con el No. SERCOP
Flaborado	Sbte. Hendry Napoleon Vinces Herrera		
Elaborado por:	Jefe de Pelotón		tz30rLvcgE
por.	Cédula: 0503068280		
	Tnte. Franklin Gabriel Bonilla		
Revisado	Urresta		1776 Vil. T.
	Jefe de la Brigada Especializada		J7ZtmXihTu
por:	de Rescate y Salvamento		
	Cédula: 1715631253		
Aprobado	Myr. Henry Silva		AMcDBtfQKj
por:	Director de Operaciones		
	Cédula: 1712414406		







